

DECRETO N° 0051  
NEUQUÉN, 11 ENE 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 11985- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional T N° 2024253 de fecha 05 de agosto de 1997, labrada a la señora Riquelme Graciela Beatriz por constarse al momento de la infracción que circulaba al comando de un vehículo sin la correspondiente licencia;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, la imputada no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora RIQUELME GRACIELA BEATRIZ responsable de la violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186°) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Código de Faltas), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la imputada, presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 29 de octubre de 1998, manifestando que posee la licencia de conducir, pero que al momento de la infracción no la tenía en su poder, como consecuencia de un eventual olvido;

Que asimismo reconoce haber cometido la falta y en virtud de que posee la documentación reglamentaria y por desconocimiento no abonó la multa a tiempo, creyendo que realizando el respectivo descargo, con la fotocopia del carnet quedaba aclarada la situación, solicita se revea su situación;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 749/98), expresando que en el recurso interpuesto la imputada reconoce haber cometido la falta, pero posee la documentación reglamentaria, la cual al momento de la infracción se encontraba vigente, por lo que entiende que debería hacerse lugar al recurso y modificar la sentencia en los términos del Artículo 192°) del Código Municipal de Faltas, por haberse tratado de  
...2°///

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

un olvido de la documentación;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

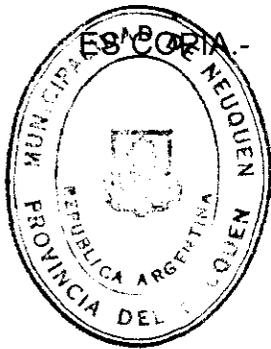
**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **GRACIELA BEATRIZ RIQUELME** de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 749/98.-

**Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 11985- Año 1997, en cuanto a la tipificación de la falta, debiendo abonar una multa de 4 módulos por violación al Artículo 192º) -Olvido de Licencia- de la Ordenanza N° 3149 (Código de Faltas).-

**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**  
**MEE.-**



FDO) JALIL  
HUMAR.-

  
**ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ**  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén